

**RECIBIDO**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONALFecha: 29 MAY 2017  
Hora: 2:45pm  
Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz**MODIFICACIÓN DE CONTRATO L.G. 10/2017**

**I. S. R. I.**  
NOSOTROS: **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR,** [REDACTED], de [REDACTED]  
[REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED],  
portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de  
Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE  
REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta  
de Identificación Tributaria número [REDACTED]  
[REDACTED]; lo cual compruebo con: a) Ley de  
creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el  
Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del  
veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la  
existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del  
Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo  
doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en  
el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona  
como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y  
obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte  
de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c)  
Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de  
enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud,  
que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos  
por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a  
partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al  
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá  
entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual  
manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos  
que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá  
entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de  
Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de  
fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra  
Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal

de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento me denominare "la institución contratante" por una parte y por otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del [REDACTED] [REDACTED], departamento [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad **DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil trescientos sesenta y dos – cero cero uno - cinco, lo que compruebo con: copia de Testimonio de Poder Especial Administrativo otorgado en esta ciudad a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Sergio [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el Licenciado [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] [REDACTED] y por lo tanto Representante Legal de la sociedad DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me confirió [REDACTED] para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el Licenciado [REDACTED] y que en transcurso de este instrumento me denominaré "El contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la modificativa del contrato L.G. 10/2017 denominado SUMINISTRO DE FIREWALL PARA LAS DIFERENTES, DEPENDENCIAS DEL ISRI, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula X) MODIFICACION que establece que el contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el



contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Esta modificación fue solicitada por el Licenciado [REDACTED], en su calidad de Administrador del Contrato L.G. 10/2017, ya que es necesario modificar la cláusula III FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, debido a que algunas condiciones se encuentran repetidas y genera confusión, además es necesario incorporar los precios mensuales de los servicios contratados. La modificativa se detalla de la siguiente manera: **MODIFICASE** la cláusula III FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, según se detalla a continuación: -----

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la fuente de financiamiento de Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,605.00), correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Propios, siendo su detalle por ITEM: ITEM 1 por un monto total de TRES MIL CIENTO CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,105.00), e ITEM 2 por un monto de total CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,500.00). La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. El valor del servicio contratado incluye CESC.


El contratista deberá entregar copia de la factura presentada a la UFI al ADMINISTRADOR DE CONTRATO por el medio que le sea más conveniente a fin de que este dé seguimiento a lo establecido en el párrafo anterior. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.

El precio mensual es según se detalla a continuación:

| ITEM   | PRECIO MENSUAL | MONTO TOTAL 9 MESES |
|--------|----------------|---------------------|
| ITEM 1 | \$ 345.00      | \$ 3,105.00         |
| ITEM 2 | \$ 500.00      | \$ 4,500.00         |
|        | <b>TOTAL</b>   | <b>\$ 7,605.00</b>  |

La modificación anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud y recomendación del Licenciado [REDACTED], Administrador del Contrato L.G. 10/2017, que consta en nota de fecha 24 de abril de 2017 y en nota AC-UAIP 02/2017 de fecha 5 de mayo de 2017; nota de fecha 28 de abril de 2017, suscrita por [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] de DADA DADA Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V. y en nota de fecha 8 de mayo de 2017, suscrita por [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] de DADA DADA Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V., mediante las cuales aceptan la modificación; y la Resolución Razonada de Modificativa de contrato L.G. 10/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, mediante la cual se resuelve la modificación de dicho contrato en los términos descritos anteriormente. La presente modificativa no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

F.   
 Doctor Alex Francisco González Menjivar  
 Presidente ISRI

F.   
 [REDACTED]  
 DADA DADA Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.  
**DADA-DADA & CIA., S.A. de C.V.**

